

Proyecto de convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Vizcaina, para el funcionamiento del Instituto de Educación Especial «Princesa de España»

«La situación transitoria en que, por imperativo legal, se encuentran los Centros de Educación Especial, gran parte de los cuales han venido funcionando en régimen de Patronato y teniendo en consideración las características peculiares que informan la citada educación a la que, la propia Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa dedica singular atención en sus artículos 49 al 52, ambos inclusive, hace necesaria el establecimiento del sistema idóneo para que el funcionamiento de estos establecimientos continúen de forma ininterrumpida dada la importantísima labor docente y eminentemente social, por lo que, atendiendo la solicitud formulada por la Dirección General de la Caja de Ahorros Vizcaina con fecha 16 de noviembre de 1972, es por lo que procede que el Ministerio de Educación y Ciencia formalice con la citada Institución el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.—La Caja de Ahorros Vizcaina, creada por la Diputación Provincial de Vizcaya, cede al Ministerio de Educación y Ciencia el uso y disfrute a título gratuito de todas las dependencias e instalaciones que en la actualidad y en el futuro constituya el complejo para la educación especial de subnormales denominado «Princesa de España», ubicado en el paraje de Ola Somida, de Bilbao.

Segunda.—La expresada cesión se otorga por el tiempo en que el expresado Centro subsista con la finalidad para que ha sido creado, por lo que todas las dependencias, instalaciones y terrenos que lo constituyen se consideran afectados a la enseñanza e investigación de la educación especial de subnormales.

Tercera.—El Instituto de Educación Especial «Princesa de España» tendrá carácter estatal, administrado por la Caja de Ahorros.

Cuarta.—El personal docente del Centro será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre las personas que reúnan las titulaciones y circunstancias señaladas en el párrafo siguiente a propuesta de la Caja de Ahorros Vizcaina pudiendo el Ministerio de Educación y Ciencia rechazar la propuesta cuando existan circunstancias que lo aconsejen.

El personal docente del Centro deberá pertenecer al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica que estén en posesión del diploma o título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica, requiriéndose, además, para las unidades reservadas a determinadas deficiencias o alteraciones el título o diploma de la especialidad correspondiente existente en la actualidad, así como, en su caso, los que en su día puedan establecerse.

El nombramiento del Director se realizará por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta, presentada en terna, por la Caja de Ahorros Vizcaina entre el personal docente del mismo.

En el supuesto de que la Caja de Ahorros Vizcaina renuncie al derecho de propuesta, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá al nombramiento del personal mencionado mediante el sistema de libre designación.

Quinta.—Los gastos del personal docente serán imputados a los créditos que a tal efecto figuran en el presupuesto general del Ministerio de Educación y Ciencia, si bien la indemnización por casa-habitación será a cargo de la Caja de Ahorros Vizcaina.

Los gastos de gestión, explotación y administración y cualesquiera otros del expresado Instituto serán sufragados por la Caja de Ahorros Vizcaina, excepto los correspondientes a las actividades docentes y complementarias, que serán atendidos por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a los módulos que se establezcan para centros del Estado.

Sexta.—El Instituto de Educación Especial «Princesa de España» podrá disponer de un Centro de Diagnóstico y Orientación que, dirigido principalmente a atender a los escolares del Instituto, podrá actuar en favor de otros subnormales de la provincia, el cual será dirigido y orientado por un equipo multiprofesional compuesto por especialistas Médicos, Psicólogos, Profesores y Asistentes Sociales, quienes asumirán la responsabilidad técnica de la Institución.

Séptima.—La Caja de Ahorros Vizcaina podrá promover el establecimiento de otros Centros de Educación Especial en la provincia dependientes de esta Institución, así como proponer su inclusión dentro del régimen funcional del presente Convenio.

Los gastos que se derivan del establecimiento y funcionamiento, en general, de estos Centros de Diagnóstico y Orientación estarán a cargo de la Caja de Ahorros Vizcaina.

Octava.—La utilización del Centro como medio de formación de personal, estudio e investigación en el campo de la educación especial será facultativa y a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Novena.—La selección del alumnado se verificará a propuesta de la Caja de Ahorros Vizcaina, siendo la enseñanza impartida totalmente gratuita.

Décima.—Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia el establecimiento, desarrollo y vigilancia de los planes educativos, quedando sometidos a la inspección del Departamento.

Undécima.—Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia,

bien de oficio o a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaina, dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo del Convenio.»

ORDEN de 18 de abril de 1973 por la que se adjudican los premios anunciados en el concurso fotográfico «Fiesta del Libro 1973».

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador designado para discernir los premios anunciados en el concurso fotográfico «Fiesta del Libro 1973», convocado por Orden ministerial de 6 de febrero del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 de dicho mes,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Declarar desiertos los premios señalados en los apartados b), d), e) y g), y el primero de los que figuran en el apartado h) de la base 9.ª de la convocatoria.

Segundo.—Adjudicar los premios que a continuación se indican a las personas y Entidades que también se expresan:

Los premios primero, segundo y tercero del apartado a) de la base 9.ª de la convocatoria, a don José Luis Berzal Pérez, de Madrid; a don Enrique Ferré Morey, de Barcelona, y a don José María Ribas Prous, de Reus, respectivamente.

El premio que figura en el apartado c) de la base 9.ª de la convocatoria, a don José Luis Berzal Pérez, de Madrid, por su obra titulada «Bibliotecas Populares II».

El premio que figura en el apartado f) de la base 9.ª de la convocatoria, a don José A. Guillén Franco, de Cádiz, por su obra titulada «Me llevo éste».

Los premios segundo y tercero de los que figuran en el apartado h) de la base 9.ª de la convocatoria, a la Biblioteca Pública Municipal de Garachico (Santa Cruz de Tenerife) y a la Biblioteca Pública del Estado, de Cádiz, respectivamente.

Y por último adjudicar el accésit extraordinario, consistente en un lote de libros por valor de 40.000 pesetas, a escoger por la Biblioteca, a la Biblioteca Pública Municipal de San Clemente (Cuenca).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de mayo de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no Estatales de Educación General Básica a los Centros docentes que se mencionan.

La Orden de 17 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no Estatales de Educación General Básica de diversos Centros docentes, queda rectificada como sigue:

Donde dice:

«Provincia: Castellón.

Municipio: Castellón.

Denominación: Excelentísima Diputación. Localidad: Castellón.

Domicilio: Plaza Fadrell, 2.

Titular: Excmo. Diputación Provincial.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Fadrell, número 2. Se extingue el Colegio de Enseñanza Primaria del Hogar Provincial «San Vicente», del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio Hogar Provincial «San Vicente» por el de «Excmo. Diputación».

Debe decir:

«Provincia: Castellón.

Municipio: Castellón.

Denominación: Excelentísima Diputación. Localidad: Castellón.

Domicilio: Plaza Fadrell, número 2.

Titular: Excelentísima Diputación Provincial.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de E. G. B. de 8 unidades, con capacidad para 320 puestos escolares y 20 puestos de educación especial, constituido por un edificio situado en la plaza Fadrell, número 2. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Hogar Provincial «San Vicente», del que dependía dicho Centro. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «Hogar Provincial San Vicente» por el de «Excelentísima Diputación».